



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2023-00032-00.
SOLICITANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A., Nit. 860.003.020-1
DEUDOR GARANTIZADO: ÁLVARO ENRIQUE BRUTH ARIETA, C.C. 77.189.083
PROVIDENCIA: TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

ASUNTO A TRATAR

Se pronuncia sobre la solicitud terminación del procedimiento de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, elevada por la doctora CAROLINA ABELLO OTALORA, apoderada de la entidad solicitante.

CONSIDERACIONES

Mediante memorial presentado el día 19 de julio del 2023, la apoderada judicial de BANCO BBVA COLOMBIA SA, solicita se declare terminado este procedimiento especial, y se levante la medida de aprehensión vigente sobre el vehículo de placas **FWW 890**.

Como quiera que la solicitud se aviene a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.1.31., del Decreto 1835 de 2015, el despacho no tiene reparo sobre el particular y accederá a lo requerido, oficiando a las autoridades a las que se les impartió la orden de aprehensión.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR finalizado el trámite especial de ejecución de la garantía mobiliaria, según se argumentó en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la Policía Nacional – Sección Automotores, la cancelación de la medida de aprehensión y entrega que pesa sobre el vehículo de placas **FWW 890**. Líbrese el oficio por Secretaría.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, y ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente, dejando las correspondientes anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75bb4a38af20a16c74252fed65038ab2ef3268ac2167bd6313f869019739f2a8**

Documento generado en 09/08/2023 07:26:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>